

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3521

### AYUNTAMIENTO DE BORJA

Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2020-2023.

Contra el presente acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### ANEXO

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL PERÍODO 2020-2023

#### PREÁMBULO

El Plan Estratégico de Borja se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas del Ayuntamiento de Borja teniendo por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se justifican por la necesidad de promover la economía del «Bien Común», el desarrollo social, educativo, deportivo y cultural del municipio de Borja. El Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, LGS), y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Este Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Las subvenciones van destinadas a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, al comercio local y de proximidad, a centros e institutos educativos de Borja, deportistas, todos forman parte esencial del municipio del Borja fomentando la responsabilidad social, económica y el desarrollo del bien común.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Naturaleza, competencia y objetivos:*

**NATURALEZA:** Los planes son instrumentos de gestión que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la estera de los particulares, ni su aprobación genera derechos y obligaciones para la Administración.

**COMPETENCIA:** El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

**OBJETIVOS:** El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en este Plan. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado



de eficacia. Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. El Plan Estratégico se supedita al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, tiene un carácter programático, quedando su efectividad condicionada a las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal. Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, musicales, de protección del medio ambiente y de seguridad ciudadana, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1) Promover la integración social y no discriminación para evitar la exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

2) Promover los principios de igualdad y de solidaridad, con especial sensibilidad a los colectivos que viven por debajo del índice de pobreza, en el municipio de Borja.

3) Promoción de la calidad de vida con la finalidad de que ciudadanía de Borja perciba una mayor aceptación, participación y decisión sobre cuestiones que afecten a su vida.

4) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

5) Promoción de manifestaciones culturales y tradiciones propias del municipio de Borja en todos los ámbitos.

6) Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y desarrollo humano. Ayudar a deportistas individuales que fomentan valores de superación personal. Favorecer la práctica de los deportes de base y deportes individuales como servicio público.

7) Promover ayudas excepcionales que permiten el desarrollo de los intereses de la economía local dentro del ámbito municipal de Borja, mediante el fomento del comercio de proximidad (pequeños y medianos), potenciando las políticas de pleno empleo, al objeto de mantener economías locales que frenen la despoblación.

8) Promover ayudas excepcionales de ámbito local que facilitan la igualdad de oportunidades, mediante ayudas para libros de texto y material escolar dirigidas a los colegios públicos y concertados del municipio de Borja, protegiendo la económica familiar del municipio.

9) Apoyar a las fundaciones privadas sin ánimo de lucro cuya acción social se centre en la asistencia de la tercera edad, tanto de válidos como de asistidos, con fuerte vinculación afectiva en el municipio de Borja.

10) Apoyar y fomentar la rehabilitación de fachadas de Borja, para evitar el abandono y la degradación del espacio urbano del municipio.

11) Apoyar y fomentar el mantenimiento de las infraestructuras de acequias, que permiten mantener los huertos tradicionales y aumentar la zona de riego del municipio de Borja, mejorando la distribución equitativa de agua.

12) Ayudas con carácter excepcional. Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### Art. 2. Principios.

La acción de fomento a materializar a través de la concesión de la subvención, la cual deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, LSA), sobre los siguientes principios básicos:

1) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.



2) **PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) **PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD:** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) **PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) **PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA:** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

### *Art. 3. Beneficiarios y procedimientos de la concesión.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, nominativas, y/o por la firma de convenios de colaboración o decreto de aprobación de la concesión de subvención incluyendo las bases reguladora de la misma en los términos establecidos el LGS, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención. En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizará la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier otra en las siguientes convocatorias anuales. Procedimientos de.

**CONCESIÓN:** Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, LSA y demás normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

a) **EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA:** La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS, LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria y/o decretos de concesión, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.



9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) LA CONCESIÓN DIRECTA, nominativa con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2 b) y c) de la LGS y 27 y 28 de la LSA (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

**Art. 4. Efectos de la aprobación del Plan.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## CAPÍTULO II

### EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

**Art. 5. Efectos.**

Con el Plan Estratégico se pretende crear *ex novo*, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social y económico del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, educativas como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

**Art. 6. Plazos.**

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

**Art. 7. Costes previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe [art. 9.4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL].

**Art. 8. Recursos.**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Gobierno de Aragón, la Comarca de Borja y el Gobierno de España.

## CAPÍTULO III

## MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

**Art. 9. Materialización de actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.**

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 de la LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales, enraizadas en el municipio, así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana, que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área o la Alcaldía presentarán sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, que en todo caso deberán de estar amparadas por la correspondiente partida consignada en el presupuesto.

Estas acciones se presentan como estables en sus fines, pero sujetas a posibles cambios en cada ejercicio y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios. Así, se concretan las siguientes acciones o líneas estratégicas, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria. Salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario se podrá financiar el 100 por 100 del coste del proyecto o actividad.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 1. ACCIONES DEPORTIVAS:**

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de clubes y asociaciones deportivas como de deportistas.

b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia. La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

c) Ayudar a los deportistas individuales, que desarrollan su deporte en el municipio de Borja.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ESCUELAS Y SOCIEDADES DEPORTIVAS:**

- Aplicación 3410.48900. Sociedad Deportiva Borja. Crédito: 25.000 euros.
- Aplicación 3410.48901. Escuela de Fútbol Base. Crédito: 29.000 euros.
- Aplicación 3410.48902. Escuela de Fútbol Sala. Crédito: 15.000 euros.

**EN RÉGIMEN POR DETERMINAR DE CONCURRENCIA O POR CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:**

- Aplicación 3410.48913. Becas a deportistas individuales. Crédito: 6.000 euros.



- Aplicación 3410.48917. Ayudas para menores de 18 años para actividades deportivas y/o culturales. Crédito: 30.000 euros.

Subvenciones nominativas a deportista y deportes individuales, se incluirán aquellos deportistas que con su esfuerzo personal ayudan a promover entre los niños el amor por el deporte. Se deberán recoger en el estado de gastos del presupuesto general de Borja.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 2. ACCIONES EN BIENESTAR SOCIAL, OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE, ACCIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN S. SPÍRITU:**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en el municipio de Borja.

b) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar una total integración.

c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

d) Fomento de la acción social de entidades sin ánimo de lucro en reconocimiento de la acción social que realizan para los sectores de la población más vulnerables en situaciones de crisis económica.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:

- Aplicación 2310.48901. Subvención a la Fundación Benéfica Hospital Sancti-Spíritus. Crédito: 15.000 +3.000 euros.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 3. ACCIONES DE AYUDA EN MATERIA ESCOLAR:**

Fomento en el ámbito educativo a las asociaciones de padres de alumnos, colegios públicos y concertados, Instituto IES de Borja, para acciones tendentes a complementar por razones sociales la formación integral de los escolares mediante las ayudas excepcionales a los colegios para la adquisición de libros de texto, material escolar y cualquier otra ayuda necesaria para la formación de los niños y niñas y jóvenes de Borja.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA: importe de crédito conjunto: 38.000 euros.

- Aplicación 3200.48916. Colegio Público de Borja.
- Aplicación 3200.48917. Colegio concertación pública Santa Ana de Borja.
- Aplicación 3200.4817. Instituto IES. Juan de Lanuza.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 4. ACCIONES EN CULTURA Y TRADICIONES BORJANAS:**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales, etc.

EN RÉGIMEN A DETERMINAR:

- Aplicación: 3340.48900. Subvención-Beca Estudio Archivos de Borja de Musicología. Crédito: 3.000 euros.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 5. ACCIONES EN MEDIO AMBIENTE Y REHABILITACIÓN DE CASCO HISTÓRICO:**

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un

interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:

- Aplicación 1350.4890. Protección Civil de Borja-Comarcal. Crédito: 3.000 euros.

EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA O CONCURRENCIA NO COMPETITIVA:

- Aplicación: 33600.48914. Ayudas a la rehabilitación de fachadas de casco antiguo de Borja. Crédito: 20.000 + 10.000 euros.

- Aplicación: 3360.48918. Ayudas adaptación de viviendas-accesibilidad. Crédito: 20.000 euros.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 6. ACCIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y URGENTES POR RAZONES SOCIALES E INTERÉS PÚBLICO-ECÓNOMICO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE BORJA:**

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA Y EN CONCURRENCIA COMPETITIVA O BIEN NO COMPETITIVA:

En régimen de concesión directa-nominativa, todas aquellas que se recojan en el estado de gastos del presupuesto general de cada ejercicio presupuestario.

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS, MOTIVADAS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19:

- Aplicación 4390.47900. Subvenciones excepcionales para el fomento de los intereses económicos locales. Crédito: 25.000 euros.

**LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 7. OTRAS AYUDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES POR RAZONES HUMANITARIAS, SOCIALES:**

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan, en su caso, las situaciones extraordinarias y concretas de necesidad urgente con justificación humanitaria para salvaguardar el bien común del municipio de Borja, que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso, a la concesión directa, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

#### CAPÍTULO IV

##### PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO ANTICIPADO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

###### Art. 10. *Pago anticipado.*

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previa a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

**PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de LGS se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad requiere de previa solicitud del beneficiario, en la que declare la cuantía que le es precisa de forma anticipada para poder acometer las actuaciones. Esta posibilidad deberá preverse expresamente en las bases de las diferentes convocatorias de subvenciones.

###### Art. 11. *Plazo de ejecución.*

Con carácter general el plazo de ejecución será anual, prorrogable hasta el 20 de enero del año siguiente, o a un plazo superior si la naturaleza de la actuación o los incidentes asociados a su ejecución así lo requieren. Esta posibilidad se deberá recoger en las bases de la subvención o/y mediante un decreto posterior.

**Art. 12. Control.**

El Pleno del Ayuntamiento efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. — El presente Plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS y la LSA se vienen realizando regularmente.

Segunda. — Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toman como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente Plan, cuya vigencia se extiende hasta 2023. Dado el carácter de previsión del Plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio. Las subvenciones nominativas de cada ejercicio deberán recogerse en el estado de gastos, tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario en cada presupuesto general de la Corporación. Para incluir o aumentar una subvención nominativa en el presupuesto aprobado, se deberá de tramitar en su caso la correspondiente modificación presupuestaria siguiendo los trámites de los artículos 168 y 169 LRHL. Las subvenciones nominativas se podrán instrumentar mediante convenio o decreto de Alcaldía, donde se establecerán las bases, condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Tercera. — Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.